

Expediente N° 16/2020 Adscripción Falduto DICTAMEN N° 18 Buenos Aires,19/02/2020

# POR LA DIVISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SUMARIOS A LA SECRETARÍA GENERAL

AL DR. EMILIO JESÚS ALONSO:

Se requiere la intervención de este Servicio Jurídico en relación a un proyecto de resolución - obrante a fs. 3- mediante el cual se autoriza la adscripción al Ministerio de relaciones exteriores, comercio internacional y culto del agente Leandro Damián Falduto DNI N° 32.318.068 Legajo N° 92, desde el 26 de febrero de 2020 por el término de 12 meses (Artículo 1°).

Con respecto al resto del articulado corresponde remitirse al texto del proyecto en honor a la brevedad.

-I-

### ANTECEDENTES

Los presentes actuados son iniciados con motivo de una presentación cursada por el Señor Embajador Secretario de Coordinación y Planificación Exterior del Ministerio de relaciones exteriores, comercio internacional y culto al Encargado de la Defensoría del Público con el objeto que autorice la adscripción del agente Leandro Damián Falduto (DNI N° 32.318.068) a ese Ministerio a partir del día 26 de febrero del corriente y por el término de DOCE (12) meses (fs. 2).

En tal sentido, la citada autoridad destacó: "(...) el pedido se realiza con el objeto de que el nombrado se desempeñe en la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional cumpliendo funciones de asesoramiento jurídico vinculadas a las competencias asignadas a dicha área".

Finalmente agrega que la experiencia y perfil profesional del Dr. Falduto resultan ser más que adecuados a los fines de poder cubrir

ciertas necesidades de asesoramiento registradas en la mencionada Dirección.

Se advierte al pie de dicha presentación la conformidad prestada por el Dr. Falduto.

En orden a ello, la Dirección de Administración informa a fs. 1 que el Dr. Falduto pertenece a la planta permanente del organismo desde el 1 de agosto de 2016 revistiendo en el Departamento de dictámenes y asesoramiento de ésta Dirección legal y técnica y elabora un proyecto de resolución a fin de ser puesto en consideración del Sr. Encargado de la Defensoría.

Efectuada la reseña que antecede, la intervención de esta Dirección corresponde en virtud del artículo 7 inciso d) del Decreto Ley  ${\tt N}^{\circ}$  19.549.

#### -II-

# ANÁLISIS JURÍDICO

1. Expuestos los antecedentes, es dable destacar que el art. 26 del Estatuto de Personal de esta Defensoría del Público, aprobado por Resolución DPSCA N° 8/2014, establece lo siguiente "Entiéndase por adscripción a la situación del/la agente de planta permanente que es desafectado/a de las tareas inherentes al cargo en que revista para pasar a desempeñar, con carácter transitorio y a requerimiento de otro organismo, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias de algún Organismo del Estado Nacional, Provincial o Municipal. Las adscripciones no podrán superar el término de 1 año, pudiendo prorrogarse por única vez por el término de 180 días corridos. Vencido el plazo correspondiente se podrá requerir el traslado o transferencia definitiva del agente"

Sentado ello, se advierte que el agente reviste en la planta permanente de esta Defensoría del Público (conforme lo informado por la Dirección de administración a fs. 1) y que la autoridad pertinente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto solicitó la adscripción del agente a dicha repartición en orden a las consideraciones expuestas a fs. 2.



- 2. En cuanto al plazo máximo previsto por la norma transcripta, es posible apreciar que el mismo no resulta superado por el plazo de adscripción requerido por la autoridad competente del citado Ministerio.
- 3. Por otra parte se destaca la conformidad prestada por el Dr. Falduto a fs. 2vta..
- 4. En virtud del análisis efectuado, es posible subrayar que los recaudos de procedencia para la adscripción requerida se encuentran cumplidos.

Sin perjuicio de ello resulta menester señalar que la Dirección de Administración, por intermedio del Departamento de Gestión del Empleo, deberá verificar el cumplimiento de la mencionada adscripción mediante el requerimiento de los informes correspondientes y la certificación del desarrollo de las funciones pertinentes.

- 5. En cuanto al aspecto competencial se destaca que el Encargado de la Defensoría del público de servicios de comunicación audiovisual se encuentra facultado para la suscripción de la Resolución en trámite en orden a la autorización conferida por el Acta N° 22 de fecha 26 de septiembre de 2018 emitida por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización, su rectificatoria de fecha 28 de septiembre de 2018 y por las Actas N° 26 , 27, 28 y 29 de fecha 23 de noviembre de 2018, 13 de diciembre de 2018, 14 de marzo de 2019 y 3 de mayo de 2019 respectivamente.
- 6. Por otra parte se deja constancia que se han efectuado ciertas correcciones de tipo formal al proyecto acompañado las cuales se encuentran receptadas en el nuevo texto que se adjunta para su consideración.
- 7. Se reitera que la función asesora de esta Dirección se circunscribe al análisis de los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consideración; en consecuencia, no se expide sobre aspectos técnicos, financieros o económicos, ni sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales o respecto de cuestiones de

naturaleza política o razones de oportunidad, mérito y conveniencia (conf. Dictámenes de esta Dirección  $N^{\circ}$  2/2013,  $N^{\circ}$  3/2013, entre otros).

Asimismo los dictámenes emitidos no tienen carácter obligatorio para las autoridades con competencia para resolver, ya que sólo poseen la fuerza dimanante de su propia fundamentación jurídica (conf. Dictamen PTN 200:133).

#### -III-

## CONCLUSIÓN

En virtud de todo lo expuesto, este servicio jurídico concluye que no se advierten obstáculos de índole jurídica que formular al proyecto de resolución analizado.

Con lo manifestado, cabe tener por cumplida la intervención solicitada.

Fdo. Dra Ximena Victoria Conti. Jefa de Departamento Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica - Dra. María Elena Rogan, Subdirectora de Dictámenes y Asesoramiento, A/C Dirección Legal y Técnica. Resolución DPSCA № 03/2016.